

*1111*

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1111 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 1976.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Pablo Baraona Urzúa;  
Vicepresidente, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Gerente General, Coronel de Ejército, don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;  
Director de Asuntos Internacionales, señor Rodolfo Hoffmann López;  
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,  
don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director Subrogante de la Dirección Administrativa,  
don Emiliano Rojas Esquivel;  
Director Subrogante de la Dirección de Crédito Interno y Mercado  
de Capitales, señora María Elena Ovalle Molina;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Financiamiento Externo, don Enrique Tassara Tassara;  
Gerente de Administración de Reservas, don José Luis Granese  
Bianchi;  
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;  
Secretaria, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1 - Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracciones a las normas de comercio exterior - Memorandum N° 742 de Contabilidad.

El señor José Antonio Rodríguez, Presidente de la Comisión de Multas, que se incorporó a la Sesión únicamente para tratar este punto y el siguiente, dió cuenta de las proposiciones de dicha Comisión para la aplicación de sanciones con motivo de infracciones a las normas vigentes de comercio exterior.

Consideradas estas proposiciones y luego de escuchar las explicaciones proporcionadas al respecto por el señor Rodríguez, el Comité Ejecutivo les prestó su aprobación y acordó aplicar las siguientes multas, cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
452370		931	59.-
452723		932	142.-
455332		933	81.-
40180 Valpso.		934	261.-
40267 Valpso.		935	138.-

*1111*

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó amonestar al señor Hernán Gómez Henríquez por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en la operación amparada por Registro N° 40101 de Valparaíso.

2 - Propositiones de Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación para la aplicación de sanciones por infracción a dichas Normas, correspondientes a Sesiones N°s. 80, 81, 85 y 86, celebradas los días 23 y 30 de septiembre, 28 de octubre y 4 de noviembre de 1976, respectivamente.

A continuación el señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de las proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación correspondientes a sus Sesiones N°s. 80, 81, 85 y 86, celebradas los días 23 y 30 de septiembre, 28 de octubre y 4 de noviembre de 1976, respectivamente.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a todas las proposiciones de que se trata, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

Sesión N° 80

1° Autorizar al señor [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] para anular contrato de compra a futuro suscrito con el [REDACTED], [REDACTED], cuyo saldo asciende a US\$ 2.564,14 al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, previo pago de multa a beneficio fiscal N° 936 por US\$ 891.-

2° Liberar a Sr. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], debido a problemas de comercialización con el comprador, de retornar la suma de US\$ 1.362,33 correspondiente al saldo del valor de la exportación amparada por Registro N° 122781, previo pago de multa a beneficio fiscal N° 937 por US\$ 2.725.-

Sesión N° 81

1° Otorgar a la señora [REDACTED], [REDACTED] un plazo de 30 días para presentar documentos de embarque correspondientes a Pólizas N°s. 1076, 1782, 2690 y 3245, de la operación amparada por Registro N° 120535 de Valparaíso, aplicándole multa a beneficio fiscal N° 938 equivalente al 1% del valor embarcado, esto es US\$ 156.-

2° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], de las multas que a continuación se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
16373	791	2.526.-
15559	790	641.-

Sesión N° 85

1° Dejar sin efecto las siguientes multas aplicadas a los exportadores que se indican por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
117501		827	2.600.-
116855		826	3.000.-
110781		833	4.586.-

2° Autorizar a [redacted]; [redacted]; [redacted] para anular saldo de anticipo por US\$ 75.200.- otorgado por el [redacted] [redacted], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, previo pago de multa N° 945 por US\$ 5.506.-

3° Autorizar a C [redacted] [redacted] para anular saldo de US\$ 112.800.- de financiamiento otorgado por el [redacted] [redacted], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, previo pago de multa N° 939 por la suma de US\$ 7.951.-

4° Liberar al señor [redacted] [redacted] de retornar la suma de US\$ 2.815,38 correspondiente al valor de la exportación efectuada al amparo del Registro N° 118320, en atención a que el comprador no hizo apertura de la carta de crédito y al llegar la mercadería a destino fué requisada por estimarse como contrabando, previo pago de multa a beneficio fiscal N° 943 por US\$ 5.631.-

5° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a los siguientes exportadores por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
119638		944	1.268.-
106127		940	3.775.-
106992		941	1.055.-
118816		942	787.-

6° Rechazar la reconsideración de la multa N° 794 por US\$ 1.360.- solicitada por [redacted] [redacted]; [redacted], que le fuera aplicada anteriormente por anulación de anticipo por US\$ 40.000.- otorgado por el [redacted] [redacted].

2.

Sesión N° 86

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a los siguientes exportadores por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
114765		946	5.282.-
114765		947	835.-
17035		948	752.-

2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 836 por US\$ 6.191.- aplicada a [REDACTED] [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por Registros N°s. 114590, 114849 y 114929.

Las multas aplicadas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago, y se canalizarán a través de la Unidad de Multas según el sistema habitual.

3 - Señora Francisca Infante Vargas - Curso sobre "Proyectos de Crédito Rural" - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Emiliano Rojas manifestó que con fecha 27 de septiembre de 1976 se recibió carta del Director del Instituto de Desarrollo del Banco Mundial en la que ofrece al Banco la posibilidad de presentar candidatos para el curso sobre "Proyectos de Crédito Rural". Agregó que la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, en nota de fecha 20 de octubre pasado, propuso a la señora Francisca Infante V. para asistir a dicho evento, y que el señor Gerente General en nota de fecha 28 de octubre, había dado su aprobación, en principio, a esta designación. Informó además el señor Rojas que el Instituto de Desarrollo del Banco Mundial financia los pasajes de ida y regreso, el alojamiento y otorga la cantidad de US\$ 18.- diarios para gastos.

El señor Gerente General consultó si la funcionaria propuesta cumplía con el requisito del dominio del idioma inglés, informando la señora María Elena Ovalle que la señora Francisca Infante había rendido recientemente en forma satisfactoria, el exámen en el Instituto Chileno-Británico de Cultura.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar lo solicitado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales y la autorización otorgada por la Gerencia de Personal para que la señora Francisca Infante Vargas postule a un curso sobre "Proyectos de Crédito Rural", dictado por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial, a desarrollarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, entre el 18 de abril y el 11 de junio de 1977.

Asimismo, en el caso de que la señora Infante sea seleccionada, se acordó otorgarle los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas, aprobado en Sesión N°1091, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución, conforme a lo establecido en Memorandum N° 323 de fecha 26 de octubre pasado, de esa Dirección.

4 - Señores Patricio Tortello E., Gustavo Díaz V. y Srta. Lelia Cataldo V. Autorización para aceptar invitación de Línea Aérea Nacional - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Emiliano Rojas informó a continuación que Línea Aérea Nacional invitó a los señores Patricio Tortello E., Gerente de Comercio Exterior, Gustavo Díaz V., Jefe del Departamento de Importaciones y a la señorita Lelia Cataldo V., Jefe de la Sección Endeudamiento Público, para que participen en el vuelo inaugural Santiago - La Paz (Bolivia), que se efectuará el jueves 25 del presente con regreso el día lunes 29 de noviembre en curso. Agregó el señor Emiliano Rojas que el viaje de los citados funcionarios no representará gasto alguno para esta Institución.

El señor Roberto Guerrero en atención a lo expuesto por el señor Rojas, propuso que se faculte al señor Gerente General para que en el futuro resuelva estos casos, sin necesidad de someterlos a consideración del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a los señores Patricio Tortello Escribano, Gustavo Díaz Vial y señorita Lelia Cataldo Vargas, para que acepten la invitación formulada por Lan Chile.

Asimismo, acogiendo la proposición del señor Guerrero, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Gerente General para que resuelva casos similares.

5 - Desmonetización de billetes de los cortes de \$ 5.- y \$ 10.- - Memorandum N° 329 de Tesorería General.

El señor Emiliano Rojas dió cuenta del memorandum en el que el señor Tesorero General hace presente que el proceso de reemplazo del signo escudo ha terminado, incluso en su etapa de destrucción; que debido a múltiples factores, se han recibido grandes volúmenes de billetes de \$ 5.- y \$ 10.- en depósito de los bancos, los que por lo general no están en condiciones para volver a la circulación; que luego de la salida del billete de \$ 100.- los bancos han depositado los de \$ 50.- pretendiendo su reemplazo por los de máxima denominación; que lo anterior es una demostración de que se necesita con urgencia los cortes de \$ 500.- y \$ 1.000.- que se estiman puedan equilibrar las preferencias del público por más de un billete; que la Tesorería debe mantener una cuenta extraordinaria de billetes permanentemente para reducir los depósitos de billetes de \$ 50.- a niveles acepta-

5.

bles, sin embargo el recuento del stock de \$ 5.- y de \$ 10.- es prácticamente imposible; y que por lo tanto atendiendo la urgencia de tomar una resolución, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto destinado a la destrucción de los billetes de \$ 5.- y \$ 10.- que están en malas condiciones sin cuenta previa.

Señaló el señor Rojas que igual determinación se adoptó para destruir los billetes de escudos que equivalían a los actuales de \$ 5.- y \$ 10.- y que el masivo depósito de billetes de \$ 50.- hace materialmente imposible el recuento de cortes inferiores, produciéndose un stock creciente de billetes por contar.

Agregó que por muestras que se han hecho se puede asegurar que el billete está bastante bien contado, por lo que las compensaciones o diferencias que puedan existir, no se compadecen con el alto costo que significa proceder a su recuento en Tesorería y recuento en Control Cuenta de Billetes posteriormente.

El Comité Ejecutivo atendiendo lo anterior, acordó autorizar la desmonetización de billetes de los cortes de \$ 5.- y \$ 10.-, cuyo estado de conservación no permite una selección para volver a circular, y su destrucción sin cuenta previa.

El señor Revisor General designará en las oportunidades que estime conveniente, un funcionario de la Institución para que determine, cuando lo juzgue aconsejable, revisiones totales o por muestreo de los billetes señalados en el párrafo anterior de este acuerdo, que en su opinión deben retirarse de la circulación. El mismo procedimiento se aplicará por parte de los Jefes de Oficinas de provincias.

El Comité resolvió asimismo, facultar a la Comisión a que se refiere el Art. 49 de la Ley Orgánica del Consejo Monetario y del Banco Central de Chile, para destruir estos billetes sin haber sido recontados por la Sección Control Cuenta de Billetes. Sin embargo, esta Comisión podrá efectuar muestreo o decidir la revisión total cuando estime conveniente.

6 - Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum N° 88/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 8 y el 12 de noviembre de 1976:

<u>A.A.P.</u>	<u>Monto \$</u>	<u>Vencimiento</u>
	150.061,18	9.12.76
	7.182.986,09	30.11.76
	14.459.522,00	30.11.76
	<u>4.902.405,91</u>	30.11.76
Total	26.694.975,18	

*(Handwritten mark)*

7 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Ratificación prórroga cuarta cuota de crédito concedido en 1975 - Memorandum N° 88/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle informó que el 31 de octubre pasado venció la cuarta cuota del crédito no reajutable por \$ 14.200.000.- concedido directamente a la Compañía de Acero del Pacífico por este Organismo en el año 1975, a la tasa del 200% anual, y que en esa misma fecha se recibió una carta del señor Ministro de Economía solicitando se prorrogara dicha cuota por el término de dos años. Señaló la señora Ovalle que atendiendo a esta petición y consecuente con el propósito planteado con anterioridad al Comité Ejecutivo en orden a ir adecuando esta operación a la modalidad de refinanciamientos, se llamó a licitación a los bancos para un nuevo crédito a la empresa destinado a cancelar la cuarta cuota del préstamo de que se trata más sus intereses, obteniéndola el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que ofreció no recargar la tasa de refinanciamiento de este Banco Central. Solicitó por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo prestó su conformidad al procedimiento seguido por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales y acordó en consecuencia, ratificar el refinanciamiento del crédito reajutable otorgado por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a la Compañía de Acero del Pacífico S.A., por la suma de \$ 14.873.859,57 con vencimiento al 31 de octubre de 1978.

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa del 12% anual a pagarse trimestralmente sobre capital y reajustes.

El crédito de que se trata deberá destinarse a pagar a este Banco Central la cuarta cuota ascendente a \$ 3.550.000.- más intereses del préstamo por \$ 14.200.000.- otorgado a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. y que venció el 31 de octubre pasado.

8 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Ratificación refinanciamiento préstamo de bienes de capital y/o desarrollo - Memorandum N° 88/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Informó la señora María Elena Ovalle que por carta del 9 del presente, el señor Ministro de Economía solicitó que se otorgara un préstamo a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. a 90 días renovables automáticamente, salvo instrucción expresa en contrario de esa Secretaría de Estado, con vencimiento final al 1° de marzo de 1978 y por el equivalente de US\$ 2.250.000.-, que corresponde al monto considerado en el programa monetario para dicha empresa en el mes de noviembre en curso. Agregó la señora Ovalle que el señor Ministro de Economía solicitó además, que este crédito se concediera en dos mitades, a cursarse la primera de inmediato y la segunda en la última semana de este mes.

Atendiendo a esta petición, continuó la señora Ovalle, la Dirección a su cargo hizo la correspondiente licitación a los bancos, adjudicándose la primera y segunda cuota el [REDACTED] [REDACTED] que ofreció no recargar la tasa de refinanciamiento de este Banco Central. Solicitó, por tanto, la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales de los dos créditos otorgados por el [REDACTED] [REDACTED] a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. y que ascienden en total al equivalente de US\$ 2.250.000.-

Este refinanciamiento será a 90 días renovables en forma automática a menos que haya instrucciones expresas en contrario del señor Ministro de Economía, su vencimiento final será el 1° de marzo de 1978 y estará afecto a la tasa del 12% anual a pagarse trimestralmente sobre el capital reajustado del crédito. Además, se considerará por el contravalor en moneda corriente al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de otorgamiento de cada una de las cuotas del crédito.

9 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación prórroga crédito otorgado por el sistema bancario - Memorandum N° 88/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Continuó la señora María Elena Ovalle informando que por carta de fecha 9 de noviembre en curso, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogara por 90 días el crédito por \$ 3.000.000.- otorgado por el [REDACTED] [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón con refinanciamiento de este Banco Central y que vencía el 14 de noviembre de 1976.

Agregó la señora Ovalle que con motivo de esta petición la Dirección a su cargo licitó esta prórroga como una nueva operación no reajutable a la tasa de refinanciamiento que fija mensualmente el Banco Central para operaciones de corto plazo, más un 50% de recargo, la cual se adjudicó el [REDACTED] [REDACTED] que ofreció otorgar el crédito sin sobrecargar el interés. Solicitó por tanto la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito a 90 días por la suma de \$ 3.000.000.- concedido a la Empresa Nacional del Carbón por el [REDACTED] [REDACTED].

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa que fija mensualmente el Banco Central para operaciones no reajustables, más un 50% de recargo por tratarse de una prórroga.

0.



El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y prestó su conformidad a la proposición de que se trata.

12 - Bonos Hipotecarios Reajustables, BHR - Pago segundo servicio, vencimiento 1° de diciembre de 1976 - Memorandum N° 88/7 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida manifestó la señora Ovalle que en atención a que con fecha 1° de diciembre de 1976 procede el cobro y pago del segundo servicio de Bonos Hipotecarios Reajustables, emitidos por la Caja Central de Ahorros y Préstamos correspondiente al 4% de intereses, este Banco Central financiará estas operaciones a la Caja Central mediante créditos de urgencia a 15 días, según lo dispuesto en el Art. 19°, N° 1 del Decreto Ley N° 1078 de 1975, Ley Orgánica de esta Institución. Agregó que estos créditos devengarán la tasa de interés mensual vigente para las operaciones de corto plazo.

Señaló la señora María Elena Ovalle que dicho financiamiento será pagado a este Banco mediante la cesión en pago de créditos hipotecarios según lo dispuesto en el D.L. N° 1381 del presente año, y que la operatoria del pago del segundo servicio de estos Bonos será la señalada en la Circular del Departamento de Crédito Interno y Sector Público N° 43 del 28 de mayo pasado, la que reglamentó el pago del primer servicio de estos documentos.

Manifestó la señora Ovalle que en atención a lo anteriormente expuesto traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto sobre esta materia.

El Comité Ejecutivo acordó financiar el pago del segundo servicio de Bonos Hipotecarios Reajustables, BHR, emitidos por la Caja Central de Ahorros y Préstamos, correspondiente al 4% de intereses, mediante créditos de urgencia a 15 días, afectos a la tasa de interés mensual vigente para las operaciones de corto plazo.

Dicho financiamiento será pagado a este Banco Central mediante la cesión en pago de créditos hipotecarios de propiedad de la Caja Central y según lo dispuesto en el D.L. N° 1381 de 1976.

La operatoria del pago del segundo servicio de estos Bonos, será la señalada en la Circular de Crédito Interno y Sector Público N° 43 de fecha 28 de mayo de 1976, la cual reglamentó el pago del primer servicio de estos documentos.

13 - Encaje y reserva técnica del sistema financiero.

El señor Roberto Guerrero recordó que en la Sesión anterior, celebrada el 10 del actual, se modificó el acuerdo sobre encaje y reserva técnica.



cida le provoca perjuicios morales y materiales, que el precio del ferro manganeso no tiene una fijación precisa en el mercado internacional y que además fué establecido por la propia sociedad exportadora que es filial de la Compañía de Acero del Pacífico, siendo superior al mejor precio vigente en el mercado interno en esa fecha, y estima por tanto que es de toda urgencia que el Comité Ejecutivo proceda a ordenar que se dé curso progresivo a la exportación.

Al respecto, el señor Guerrero hizo presente que en las ventas al exterior, los exportadores deben someter un Registro a la aprobación del Banco Central, quien fiscaliza, entre otras materias, la naturaleza de las mercaderías, su calidad, condiciones de pago, garantías de retorno y precio de las mismas en relación al mercado internacional, según lo dispone la letra b) del Artículo 17° de la Ley de Cambios Internacionales. De lo anterior se desprende que la peticionaria debió haber presentado Registro de Exportación al tiempo de efectuarse la venta al exterior, toda vez que sin esa autorización no podía darse cumplimiento a la obligación de entrega.

En mérito de estas consideraciones, expresó el señor Guerrero que en opinión de Fiscalía no son valederas las razones invocadas por la peticionaria y que el Departamento de Exportaciones tuvo sobrada razón para rechazar esta exportación, pero que el Comité Ejecutivo tiene amplias facultades para aprobar la solicitud, teniendo en consideración que la negociación se celebró el 17 de marzo de 1976 y se originó en una licitación internacional efectuada el 7 del mismo mes, lo que fué debidamente acreditado por la representación diplomática del Perú, y además, que la vendedora [REDACTED] es una empresa pública y monopólica.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo, teniendo en consideración que esta operación se concertó en una licitación internacional que tuvo lugar el día 7 de marzo pasado, hecho que fué debidamente comprobado, acordó autorizarla, debiendo darse curso progresivo a la exportación de 200 toneladas de ferro manganeso al precio de US\$ 270.- la tonelada, por cuenta de [REDACTED], destinada a Metalúrgica Peruana S.A., Callao, Perú.

15 - Poderes a funcionarios de Corporación de Fomento de la Producción para contratar "escrow accounts" con fondos de préstamo otorgado por Federal Home Loan Bank of New York, con garantía AID - Memorandum N° 22433 de Fiscalía.

Enseguida el señor Roberto Guerrero informó que con fecha 26 de enero de 1976, el Banco Central en su carácter de agente fiscal contrató con el Federal Home Loan Bank of New York un préstamo por US\$ 30.000.000.- con la garantía AID, y que conjuntamente con este contrato de préstamo se suscribió un convenio anexo de implementación del crédito con AID relativo a la forma y condiciones de girar las sumas prestadas. Señaló el señor Guerrero que hasta la fecha este Organismo ha recibido, de la totali-

0.

dad del crédito, US\$ 11.000.000.- el día 26 de enero de 1976 y US\$..... 12.000.000.- el 28 de agosto de 1976, y que corresponde ahora recibir la última cuota por US\$ 7.000.000.-, la que en conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4.02 B del contrato de implementación, se desembolsará si se han invertido totalmente las sumas ya entregadas (US\$ 23.000.000.-) y si se acreditan que existen hipotecas sobre viviendas terminadas y préstamos para mejoramiento de viviendas por el monto total ya señalado. Si ambas condiciones no se cumplieren el mutuuario debe mantener en "escrow account" una suma igual al monto no utilizado y un 10% de las sumas sobre las cuales no se acrediten que existen hipotecas sobre viviendas terminadas.

Agregó el señor Guerrero que el señor Gonzalo Valdés ha comunicado que debe efectuarse el depósito en "escrow account" por la suma de US\$ 2.451.345.-, por cuanto solo se han utilizado hasta la fecha US\$.... 20.548.655.-, y otro por US\$ 1.813.000.- ya que sólo se ha podido acreditar hipotecas por US\$ 4.870.000.- por lo cual hay un remanente no acreditado de US\$ 18.130.000.-, y que deben efectuarse ambos depósitos en un banco extranjero, pudiendo el Banco Central girar contra ellos con autorización de AID si certifica la total utilización de los créditos en las condiciones señaladas precedentemente. Continuó expresando el señor Guerrero que el señor Valdés ha propuesto otorgar poder especial a los funcionarios de la Corporación de Fomento de la Producción señores Joaquín Prieto y/o Enrique Barraza para que suscriban los documentos necesarios en el "escrow account", y que para tal efecto traía un proyecto a consideración del Comité.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Guerrero y resolvió, sin perjuicio de los poderes ya conferidos al señor Gerente General y al Fiscal del Banco, facultar a los señores Enrique Barraza A. y Joaquín Prieto Pomareda, funcionarios de la Corporación de Fomento de la Producción, Oficina Nueva York, para que, separada e indistintamente, y actuando a nombre y representación del Banco Central de Chile y esta Institución en su calidad de Agente Fiscal, puedan contratar las "escrow account" que deben constituirse con motivo del tercer desembolso por US\$ 7 millones del Programa de Vivienda con garantía AID, por aquella parte de los US\$ 23 millones del primer y segundo de desembolso que no se encontrare efectivamente invertida a la fecha del tercer desembolso y por el 10% de estos US\$ 23 millones sobre los cuales no se hayan producido y certificado hipotecas, elegibles y préstamos para mejoramiento de viviendas, con amplias atribuciones para convenir las condiciones, derechos y obligaciones que estimen adecuadas.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultarles para que, actuando de la misma forma y con las mismas atribuciones, acuerden y suscriban todos los convenios modificatorios o suplementarios que deban introducirse al Contrato de Implementación del Programa, con motivo de la constitución de estas cuentas.



16 - Venta de acciones de sociedad norteamericana "BHC Development Corporation" - Memorandum N° 22424 de Fiscalía.

El señor Roberto Guerrero dió cuenta de dos presentaciones del [REDACTED], de fechas 10 y 20 de septiembre de 1976, relacionadas con el acuerdo de Sesión N° 1007, complementado en Sesiones N°s. 1012 y 1063, en virtud del cual se autorizó a esa empresa para adquirir acciones de la sociedad norteamericana "BHC Development Corporation". Señaló el señor Guerrero que la empresa bancaria en su primera presentación expresa que en virtud de la autorización señalada, procedió a adquirir las acciones emitiendo un pagaré con fecha 1° de febrero de 1976, en favor de BHC Development Corporation por la suma de US\$ 200.000.- y con vencimiento de un 50% a 18 meses y el saldo a 24 meses, al cabo de los cuales este Banco le dará el acceso al mercado de divisas para cumplir las obligaciones contraídas, tanto en lo referente a capital como a intereses. Agrega que ha optado por transformarse en banco de fomento en conformidad a lo previsto en el D.L. N° 1171 de 1975 y que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha dictaminado que los bancos de fomento no pueden mantener en cartera este tipo de inversiones, motivo por el cual debe proceder a la enajenación de las acciones referidas, y solicita por tanto autorización para transferir las acciones en idénticas condiciones a las fijadas por este Banco Central, procediendo con el producto de la venta a adquirir en su oportunidad las divisas necesarias para el rescate del pagaré emitido en favor del BHC Development Corporation.

Al respecto, el señor Guerrero informó que Fiscalía con fecha 21 de septiembre de 1976 comunicó al [REDACTED] que para pronunciarse sobre su petición era necesario que la persona natural o jurídica dispuesta a adquirir las acciones, presentara una solicitud al Banco Central detallando las condiciones de la operación, las que deberían ser las mismas establecidas para el [REDACTED]. Añadió el señor Guerrero que en respuesta a lo anterior, se recibió una carta, de fecha 20 de octubre de 1976, de la sociedad [REDACTED], en que pide autorización para adquirir las acciones de propiedad del [REDACTED] en las mismas condiciones fijadas a este último, es decir, en el equivalente en moneda nacional de US\$ ..... 200.000.-, pagadero con un 50% al 1° de septiembre de 1977 y el saldo a 24 meses, con un interés del 2,5% anual sobre el Prime Rate de Nueva York, pagadero semestralmente, manteniéndose la prenda sobre las acciones en favor del Banco Central de Chile.

El señor Guerrero expresó que considerando las razones expuestas y la circunstancia de que la prenda sobre las acciones que garantiza el retorno de las divisas se mantendrá en favor de esta Institución, no hay inconveniente legal en acceder a lo solicitado.

Continuó informando el señor Guerrero que en la segunda presentación, el [REDACTED] le solicita que se le libere de la exigencia de la letra e) del acuerdo de Sesión N° 1007, que establece que los balances de BHC Development Corporation que tienen que ser presentados a

este Banco Central deben ser auditados por una firma internacional que tenga agencia en Chile, en atención al altísimo costo que ello significa, según cotizaciones que habrían efectuado diversas compañías de auditores. Sobre este particular, el señor Guerrero expresó que no hay inconveniente en sustituir dicha exigencia por otra consistente en que el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] deberá acompañar los balances de BHC Development Corporation, según normas de auditoría reconocidas internacionalmente, recordando que así se hizo cuando se autorizó a ese mismo Banco y al Banco de Chile para adquirir acciones de un banco que se constituiría en Panamá. El señor Guerrero sometió por tanto el correspondiente proyecto a consideración del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo prestó su conformidad al proyecto del señor Guerrero, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

- 1º Reemplazar la letra e) del acuerdo de Sesión Nº 1007, de 13 de agosto de 1975, que autorizó al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para adquirir acciones de la sociedad norteamericana BHC Development Corporation, por la siguiente:
  - e) La sociedad cuyas acciones se adquieren, deberá entregar sus balances para el conocimiento de este Organismo. Dichos balances deberán ser realizados según normas de auditoría reconocidas internacionalmente.
- 2º Autorizar al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para enajenar y a la sociedad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para adquirir, las acciones de "BHC Development Corporation" que son de propiedad de esa empresa bancaria, en las mismas condiciones fijadas en el acuerdo de Comité Ejecutivo adoptado en Sesión Nº 1007, complementado en Sesiones Nºs. 1012 y 1063 y por el punto 1º del presente acuerdo. En consecuencia, las acciones deberán ser adquiridas en el equivalente en moneda nacional a US\$ 200.000.-, pagadero en un 50% a los 540 días y el saldo a 720 días, y con un interés del 2,5% anual sobre el Prime Rate de Nueva York, pagadero semestralmente. Los vencimientos de los plazos de 540 y 720 días deberán coincidir con los vencimientos del pagaré que documentó la compra entre el Banco Hipotecario de Chile y BHC Development Corporation.
- 3º La prenda sobre las acciones referidas deberá mantenerse para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo y especialmente la obligación de retorno de las divisas, que pesará sobre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].
- 4º Otorgar al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] acceso al mercado de divisas para que en las fechas de los respectivos vencimientos y con la moneda nacional que reciba de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], adquiera la moneda extranjera necesaria para rescatar el pagaré suscrito en favor de "BHC Development Corporation".

5° De acuerdo con lo anterior, el Comité Ejecutivo resolvió fijar el siguiente texto refundido de la autorización conferida a [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]:

- a) Autorízase a la sociedad referida para que adquiera en el equivalente de US\$ 200.000.- las acciones de BHC Development Corporation, que son de propiedad del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], adquisición que fué autorizada, a su vez, por acuerdo del Comité Ejecutivo tomado en Sesión N° 1007, complementado en Sesiones N°s. 1012 y 1063 y por el punto 1° del presente acuerdo.
- b) El 50% del valor de las acciones se pagará a los 540 días y el saldo a 720 días, con un interés del 2,5% anual sobre el Prime Rate de Nueva York, pagadero semestralmente. Los vencimientos de los plazos de 540 y 720 días deberán coincidir con los vencimientos del pagaré que documentó la compra entre el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y BHC Development Corporation.
- c) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] deberá retornar el valor de las acciones, que es de US\$ 200.000.-, en el plazo de cinco años contados desde la fecha en que el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] adquirió dichas acciones.
- d) La sociedad adquirente deberá mantener en favor del Banco Central de Chile la prenda existente sobre las acciones referidas, para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo y el retorno de las divisas correspondientes.
- e) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] deberá entregar para el conocimiento de este Banco Central los balances de BHC Development Corporation, realizados según normas de auditoría reconocidas internacionalmente.
- f) [REDACTED] [REDACTED] deberá entregar a la Fiscalía del Banco Central de Chile los antecedentes legales y la constancia del traspaso de las acciones que adquiera.
- g) Deberá anticiparse el retorno en la medida en que la sociedad norteamericana registre utilidades.
- h) De acuerdo con la legislación vigente, en caso de incumplimiento de las obligaciones que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contrae en virtud de la presente autorización, especialmente de la de retorno, el Banco Central de Chile podrá imponerle una multa del 100% al 500% del monto de la operación.

17 - Línea de Crédito con corresponsales extranjeros - Memorandum N° 385 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco sometió a ratificación del Comité Ejecutivo la ampliación de la línea de crédito concedida por el Bankers Trust Co., Nueva York, de US\$ 10.000.000.- a US\$ 20.000.000.-, aceptación a 90 días.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la ampliación de la línea de crédito de que se trata.

18 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Contratación crédito con The First Interamericas Corp. de Nueva York - Memorandum N° 172 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Rodolfo Hoffmann dió cuenta de una presentación de la Compañía de Acero del Pacífico S.A. en que solicita autorización para contratar un crédito por US\$ 4.000.000.- a un año plazo no renovable con The First Interamericas Corp. de Nueva York, destinado a reponer capital de trabajo utilizado en el pago de parte del crédito por US\$ 6.500.000.- otorgado por el Pierson, Heldring & Pierson como anticipo de exportaciones, para lo cual cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía. La tasa de interés es del 9% anual fijo, pagadero vencido al término del período, estipulándose además una comisión de  $\frac{1}{2}$ % anual al utilizar el crédito. Al respecto, hizo presente el señor Hoffmann que este crédito elevaría el monto total de US\$ 21.900.000.- autorizado en Sesión N° 1098 a US\$ 25.900.000.-

El señor Enrique Tassara manifestó que esta operación ha sido enviada por el Ministerio de Economía por tercera vez, ya que fué rechazada en las dos ocasiones anteriores por tener un costo excesivamente alto y que ahora está dentro de las normas aceptables.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar el crédito de que se trata, en las condiciones señaladas y en conformidad al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

  
PABLO BARAONA URZUA  
Presidente

  
ALVARO BARDÓN MUÑOZ  
Vicepresidente

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército  
Gerente General

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General